



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendencia de Compañías concedió el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera QUANTUM S.A. una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Argentina, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2126 de 30 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de mayo de 2012;

QUE el numeral quinto del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala que: "*Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...) 5. Por resolución del órgano competente de la matriz de la compañía extranjera y a solicitud del representante de la sucursal, siempre que estuviera facultado expresamente para ello;...*";

QUE en cumplimiento a la referida disposición, se han presentado a esta Entidad de Control los testimonios de la protocolización efectuada el 08 de marzo de 2019, en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, contentiva del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad argentina QUANTUM S.A. con la solicitud para su aprobación;

QUE la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-389 de 08 de abril de 2019, favorable para la continuación del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad argentina QUANTUM S.A.;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0433-M de 10 de abril de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad argentina QUANTUM S.A. otorgado mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2126 de 30 de abril de 2012, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera QUANTUM S.A., inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique por una sola vez; el texto íntegro de esta Resolución; y, por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ARGENTINA QUANTUM S.A.** para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada sucursal registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la sucursal de la referida compañía extranjera o a su apoderado y representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

QUANTUM S.A.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de revocatoria, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición. Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecute la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización y demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicado el extracto de esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera QUANTUM S.A. a) Inscriba los documentos constantes en la protocolización que se aprueba junto con esta Resolución, al margen de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera QUANTUM S.A.; y, b) Ponga las respectivas notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante los que se otorgó la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación; y, de la protocolización de los documentos referentes a la revocatoria del permiso de operación, respectivamente; y, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal de la compañía extranjera QUANTUM S.A., se indique que corresponde a una sucursal "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión, quien durante este proceso honrará todas las acreencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 389 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la protocolización del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación y su respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** A la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera QUANTUM S.A. en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, **b)** Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la mencionada sucursal, agregando la frase "en liquidación".

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 10 de abril de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias.

Tr. 20386-0041-19 // Ex. 146784 // MRC// XLV // EMP // RRI

TRÁMITE NÚMERO: 39856



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	157585
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3302
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	08/03/2019
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUANTUM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

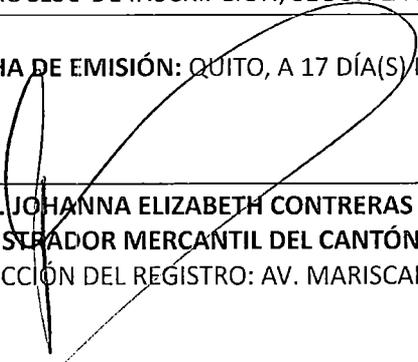
NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 10 DE ABRIL DEL 2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1479 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922, dictada por el Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 10 de abril de 2019, se REVOCA el permiso de operación concedido a la sucursal de la Compañía Extranjera de nacionalidad argentina QUANTUM S.A., otorgado mediante resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2126. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización celebrada en esta Notaria el 08 de marzo de 2019.-



Quito, 08 de mayo de 2019.-

AC





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconí Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de PROTOCOLIZACION DE EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCION LEGAL, ESTATUTO SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUANTUM S.A., de fecha 19 de marzo de 2012, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la RESOLUCIÓN Número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002922, de fecha 10 de abril de 2019, suscrita por el señor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, en la que en su ARTÍCULO PRIMERO dice: REVOCAR el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad argentina QUANTUM S.A. otorgado mediante Resolución SC.IJ.DJCPTQ.12.2126, de 30 de abril de 2012, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera QUANTUM S.A., inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías. La presente actuación se realizó de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la resolución indicada.- Quito, 04 de junio de 2019.

EL NOTARIO.-



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



4180

0000016

ZON: Mediante Resolución N. SC.IJ.DJCPT.E.Q. 12. 2126 dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de Abril del 2012, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría a mi cargo en fechas 19 de Marzo y 19 de Abril del año dos mil doce, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, y se concedió el permiso para operar en el país a la Compañía Extranjera "QUANTUM S.A"., así como también se calificó como suficiente el poder otorgado a favor del Ing. GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI.- Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones realizadas en la Notaría a mi cargo del 19 de Marzo y 19 de Abril del año 2012.- **Quito a, 02 de Mayo del 2.012.-**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez